



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA
Veinticinco de agosto de dos mil veinte

Providencia:	Interlocutorio N°
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05837 31 03 001 2016 01101 00
Decisión:	Acumula demanda y libra mandamiento de pago

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 462 y 463 del Código General del Proceso y verificada la presentación del escrito de demanda por parte del Curador Ad litem que representa al acreedor prendario Diego León Gómez Vanegas, dentro del término legal oportuno, advierte el despacho que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes de C.G.P., como del artículo 462 ibídem, por consiguiente, la suscrita juez,

RESUELVE:

Primero.- Acumular la demanda de la referencia al proceso Ejecutivo iniciado bajo el radicado 05837310300120160110100, por Guillermo León Sánchez y otros, en contra de Alejandro Ocampo Ramírez y Sandra Milena Garcés Rodas.

Segundo.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor DIEGO LEON GÓMEZ VANEGAS y en contra de la señora SANDRA MILENA GARCÉS RODAS, por las siguientes sumas de dinero:

- Quince millones de pesos (\$15.000.000,00), como capital pendiente de pago, contenidos en el contrato de prenda allegado como prueba.

- Por lo intereses moratorios causados desde el 26 de noviembre de 2014 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

Tercero.- Notifíquese la presente providencia a la ejecutada, según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y artículo 10 del Decreto 806 del 2020, hágasele saber que dispone de 5 días para pagar y 10 días para formular excepciones.

Cuarto.- Se ordena suspender el pago a los acreedores del proceso principal, así como el emplazamiento de todos aquellos que tengan créditos con título de ejecución contra la deudora SANDRA MILENA GARCES RODAS, a fin de que los hagan valer dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución.

El emplazamiento de surtirá en la misma forma prevista en el numeral anterior.

Quinto.- Imprímasele a la demanda el trámite previsto en el artículo 430 y s.s. y 463 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 26 DE AGOSTO DE 2020.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO N° 043 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA